

Tipo: COMP - DECRETO DE APERTURA INVESTIGACIÓN

Persona firma: RIVADENEIRA MARTA MARIANA

Fecha: 2023-08-10 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Av. Sarmiento N° 431, San Miguel de Tucumán - Teléfono 3814482028

DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Legajo: S-092727/2022 "ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL".

San Miguel de Tucumán, 01 de Noviembre de 2023.

Atento al estado procesal de estos autos y estimando que existen elementos suficientes, dispongo la Apertura de la presente Investigación Penal Preparatoria.

1. Sucinta enunciación de los hechos: En fecha 03/12/2022, a hs. 04:00 aproximadamente en circunstancias en que NOELIA MERCEDES SALVATIERRA (conductora), ARY JADUR y MARIA NOELIA APUD, circulaban en un automóvil marca y modelo: CHEVROLET CORSA, DOMINIO: GAP-908, en la intersección de Av. Sarmiento y calle Maipú, fueron detenidos por un control de tránsito municipal, cuyos empleados solicitaron la documentación exigida para circular, momento en que también se hicieron presentes dos motoristas de la Municipalidad, a fin de realizar control de alcoholemia a quien iba de acompañante (ARY JADUR), por lo que el mismo se negó a realizarlo. Fue en ese momento en que se presentó en el lugar el Subsecretario de Tránsito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, ENRIQUE FERNANDO ROMERO, insultando y ordenando poner una faja de seguridad en el parabrisas, aduciendo que quien conducía era el sr. ARY JADUR y no NOELIA SALVATIERRA, impidiendo a los ocupantes salir del vehículo. ROMERO dió la orden de subir a la grúa el vehículo chevrolet corsa dominio GAP 908, de propiedad de Jadur, con los ocupantes en su interior y en contra de la voluntad de ellos. Asimismo ordenó a RICARDO ALANIS conducir la grúa. Una vez que el vehículo fue subido a la grúa, RICARDO ANALIS inicio la marcha con destino al depósito de tránsito y en circunstancias en que circulaban por calle Corrientes antes de llegar a la Avenida Avellaneda, el auto se desprende de la grúa y cae a la vía pública, con los tres ocupantes del vehículo en su interior, quienes por sus medios lograron salir del mismo, resultando los tres con lesiones. ARY y SALVATIERRA fueron trasladados al centro de salud. Y APUD a la maternidad, dado que se encontraba embarazada. Resultando todos con politraumatismos y estrés postraumático, y el vehículo con daños materiales.

2. Evidencias: Acta de fecha 03/12/2022 labrada por la Comisaría Seccional Pimera, Denuncia efectuada ante el Minsiterio Público Fiscal, Certificados de Clínica Mayo correspondientes a NOELIA SALVATIRRA, Entrevista a ARY JADUR (14/06/2023), Entrevista a NOELIA SALVATIERRA (30/06/2023), Informe de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de fecha 23/08/2023, Fotografías del automóvil que acredita las roturas producidas por la caída del vehículo, Entrevista a Noelia Apud (13/09/2023).

3. Datos de las personas imputadas: RICARDO ALANIS DNI: 14359372, ENRIQUE FERNANDO ROMERO DNI: 10.914.212 .

4. Datos de las personas agraviadas: JADUR ARY DNI: 36153640, APUD MARIA NOEL DNI: 33541672, SALVATIERRA NOELIA MERCEDES DNI: 38.248.528.

5. Calificación legal provisoria: privacion ilegítima de la libertad, agravada por la condición de Funcionario público Art 144 bis inc 1º en concurso real con el delito de lesiones art 55 CP Y 89

6. Normativa: Artículo 157 del Código Procesal Penal.

7. Fiscal a cargo de la investigación: DRA. MARTA MARIANA RIVADENEIRA, FISCAL TITULAR DE UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS.

DISPONGO:

I. Ábrase la investigación preparatoria conforme a lo establecido en el artículo 157 del CPPT.

II. Comuníquese al acusado del presente decreto, haciéndole conocer sus derechos, conforme C.P.P.T.

III. CÍTESE AL IMPUTADO JUNTO A SU ABOGADO DEFENSOR, a apersonarse en sede de Unidad Fiscal de Delitos Complejos, sito en Av. Sarmiento 431, San Miguel de Tucumán, en un plazo de 48 horas hábiles desde notificado el decreto de apertura de investigación.

DRA. MARTA MARIANA RIVADENEIRA. FISCAL

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

El presente decreto se encuentra autorizado mediante Sistema Informático de Administración de Legajos (SIAL) de este Ministerio Público Fiscal.

NOTIFICACIÓN DEL IMPUTADO.

Firma:

Nombre y Apellido:

DNI:

Celular:

Domicilio:

Fecha y hora de Notificación:

Personal Policial que notifica y Dependencia Policial:

Abogado Defensor: El imputado deberá manifestar si tiene defensa particular o si requiere que se le asigne defensa oficial pública que por turno corresponda

Derechos del Imputado, conforme C.P.P.T. Art. 60.- Calidad. Es imputado toda persona a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía, se señale como autor o partícipe de un delito o, sin ser señalado, aquél contra quien se practiquen actos de procedimiento.

Instancias. Toda persona podrá hacer valer los derechos que la ley acuerda al imputado, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere privado de libertad, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al tribunal o fiscal según corresponda.

Art. 61.- Derechos del imputado. A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos: 1) A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, la orden de detención emitida en su contra; 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; 4) A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso, según las previsiones de este Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9,

para el ejercicio de la defensa técnica. En todos los casos deberá dejarse constancia del cumplimiento del deber de información de los derechos establecidos en este artículo.

FDO. MARIANA RIVADENEIRA

FISCAL

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Responder a delitoscomplejos@mpftucuman.gob.ar

San Miguel de Tucumán, 14 de Agosto de 2023.-

A LA MUNICIPALIDAD

DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S / D

Legajo: S-092727/2022.

En los autos del rubro y por disposición de la **Sra. Fiscal Dra. Marta Mariana Rivadeneira**, se oficia a Ud. que, en el plazo de 24 horas hábiles, informe la nómina de los empleados municipales que en fecha 03/12/2022 participaron en el control efectuado en Av. Sarmiento y calle Maipú en horas 04:00. Asimismo informe el personal que se encontraba asigando a la conducción del vehículo IVECO, Dominio: AC635YJ, TUC 36 en la fecha citada y horario.

Adjunte en fomato digital copia de la documentación respaldatoria de lo solicitado.

Saludo a Ud. atentamente.

DRA. MÓNICA C. TORCHAN. AUXILIAR FISCAL

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se hace constar que el presente se encuentra autorizado por Sistema Informático de Adminsitación de Legajo (SIAL)

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Responder a delitoscomplejos@mpftucuman.gob.ar



San Miguel de Tucumán, 14 de Agosto de 2023.-

A LA MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S / D



Legajo: S-092727/2022.

En los autos del rubro y por disposición de la **Sra. Fiscal Dra. Marta Mariana Rivadeneira**, se oficia a Ud. que, en el plazo de 24 horas hábiles, informe la nómina de los empleados municipales que en fecha 03/12/2022 participaron en el control efectuado en Av. Sarmiento y calle Maipú en horas 04:00. Asimismo informe el personal que se encontraba asigando a la conducción del vehículo IVECO, Dominio: AC635YJ, TUC 36 en la fecha citada y horario.

Adjunte en fomato digital copia de la documentación respaldatoria de lo solicitado.

Saludo a Ud. atentamente.

TORCHÁN
Mónica Cristina

Firmado digitalmente por
TORCHÁN Mónica Cristina
Fecha: 2023.08.22 10:40:34
-03'00'

DRA. MÓNICA C. TORCHAN. AUXILIAR FISCAL

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se hace constar que el presente se encuentra autorizado por Sistema Informático de Adminsitación de Legajo (SIAL)



Municipalidad de San Miguel de Tucumán

**DIRECCION DE TRANSITO Y LA VIA PUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL - DEPARTAMENTO TRÁNSITO**

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Agosto 23 de 2.023.-

Dra. MÓNICA C. TORCHAN
Auxiliar Fiscal
Unidad Fiscal Delitos Complejos
Ministerio Público Fiscal

PRESENTE:

Atento a lo requerido por el Ministerio Público Fiscal, este Dpto. Tránsito informa, que en fecha 03/12/22, desde Hs. 04:00 a 07:00 Hs., participaron del Control de Alcoholemia en el Móvil N° 36, los Agentes:

- ALANIS RICARDO - AFILIADO N° 17595
- AGÜERO CARLOS DANIEL – AFILIADO N° 20531

A su conocimiento, y fines que hubiere lugar.-

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.-

CHASAMPI JOSE DANIEL
COORDINADOR GENERAL DE TRANSITO
DIRECC. OPERATIVA DE TRANSITO



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
DIRECCIÓN OPERATIVA DE TRANSITO

San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2023.-

SR. DIRECTOR DE
FISCALIA MUNICIPAL
Dr. HERNAN JOSE COLOMBRES
SU DESPACHO

Rfte. Expte. N° 401039/2023

Visto el contenido del presente expediente y habiendo tomado conocimiento de lo informado por el Sr. Coordinador General de Tránsito.- Elevo las presentes actuaciones para su intervención dando continuidad del trámite administrativo correspondiente.-

Sirva esta providencia de atente nota de elevación.-


ARNALDO MANUEL PIGONI
DIRECTOR OPERATIVO
DIR. OPERATIVA DE TRANSITO

REF EXPTE N° 401039/23
FISCALIA MUNICIPAL 23/8 23
CON FOJAS 03 61115

RECIBIDO EN LA FECHA
23/8/2023

FISCALIA MUNICIPAL
FOLIO
04

Tomado conocimiento fase a Despacho
entend P/S y remision a la Unidad Fiscal
de Deudas conprojos
Atu


Dra. Fabiana Pache
Directora de Despacho
Fiscalia Municipal
Municipalidad de S. M. de Tucumán

MESA GRAL. DE ENTRADAS	
Boleta	401039/23
ENTRADA	23/8/23
SALIDA	23/8/23
HORAS	
HORAS	
FOLIOS	11:30
FOLIOS	11:30
Firma Responsable	Firma Responsable

DESPACHO DE INTENDENCIA	
ENTRO:	23 AGO. 2023
HORA:	11:35 hr
Folio Libro M. E.	



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría General

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 23 de agosto de 2023.-

Señora Auxiliar Fiscal
UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS
DRA. MONICA C. TORCHAN
SU DESPACHO.-

REFERENTE: LEGAJO: S - 092727/2022".-

Atento a lo requerido en vuestro, caratulado como **Exp. Municipal N° 401.039/2023**, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle vía digital informe/s producidos por la Dirección de Administración y Planificación de Tránsito.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-


Dr. PABLO SEBASTIAN VISCIDO
SUBDIRECTOR
DE DESPACHO DE INTENDENCIA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

N

CRIA. SECC. 1° U.R.C. 381-5181308
SRIO. EXPTE. N° 645 FOLIO 142
22 08 23 UFD complejo

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Responder a delitoscomplejos@mpftucuman.gob.ar

San Miguel de Tucumán, 14 de Agosto de 2023.-

A LA MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S / D

Legajo: S-092727/2022.

En los autos del rubro y por disposición de la **Sra. Fiscal Dra. Marta Mariana Rivadeneira**, se oficia a Ud. que, en el plazo de 24 horas hábiles, informe la nómina de los empleados municipales que en fecha 03/12/2022 participaron en el control efectuado en Av. Sarmiento y calle Maipú en horas 04:00. Asimismo informe el personal que se encontraba asigando a la conducción del vehículo IVECO, Dominio: AC635YJ, TUC 36 en la fecha citada y horario.

Adjunte en formato digital copia de la documentación respaldatoria de lo solicitado.

Saludo a Ud. atentamente.

TORCHÁN
Mónica Cristina

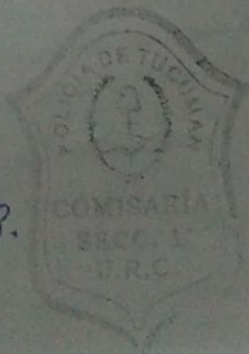
Firmado digitalmente por
TORCHÁN Mónica Cristina
Fecha: 2023.08.22 10:40:34
-03'00'

DRA. MÓNICA C. TORCHAN. AUXILIAR FISCAL

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se hace constar que el presente se encuentra autorizado por Sistema Informático de Administración de Legajo (SIAL)



ALDERETES NATALIA
Cl. 563.1...
POLICIA DE TUCUMAN

23.08.23

Para
Recibido 23/08/23.
Para Claudia
DNI 22 263 981
4229696. - (di RECCION)

Tipo: COMP - OFICIO GENERICO

Persona firma: TORCHAN MONICA CRISTINA

Fecha: 2023-08-14 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Responder a delitoscomplejos@mpftucuman.gob.ar

San Miguel de Tucumán, 14 de Agosto de 2023.-

A LA MUNICIPALIDAD

DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S _____ **/** _____ **D**

Legajo: S-092727/2022.

En los autos del rubro y por disposición de la **Sra. Fiscal Dra. Marta Mariana Rivadeneira**, se oficia a Ud. que, en el plazo de 24 horas hábiles, informe la nómina de los empleados municipales que en fecha 03/12/2022 participaron en el control efectuado en Av. Sarmiento y calle Maipú en horas 04:00. Asimismo informe el personal que se encontraba asigando a la conducción del vehículo IVECO, Dominio: AC635YJ, TUC 36 en la fecha citada y horario.

Adjunte en fomato digital copia de la documentación respaldatoria de lo solicitado.

Saludo a Ud. atentamente.

DRA. MÓNICA C. TORCHAN. AUXILIAR FISCAL

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se hace constar que el presente se encuentra autorizado por Sistema Informático de Adminsitación de Legajo (SIAL)

ADJUNTO PRUEBA FOTOGRAFICA

SR. FISCAL DE LA UNIDAD DE DELITOS COMPLEJOS

CAUSA: ""ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL"

LEGAJO N° S-092727/2022

Ary Jadur, de las condiciones personales de autos, al Sr. Fiscal digo:

Que a los fines de probar los daños ocasionados al vehículo de mi propiedad en ocasión de los delitos denunciados en autos, adjunto fotografías del daño tomadas pertinentemente.

Proveer de conformidad

JUSTICIA





SECUESTRO POR ALCOHOLISMO













Tipo: COMP - DECRETO GENERICO COMPLEJOS

Persona firma: TORCHAN MONICA CRISTINA

Fecha: 2023-08-14 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Legajo: S-092727/2022 - "ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL".

San Miguel de Tucumán, 14 de Agosto de 2023

Atento a las evidencias presentadas por ARY JADUR, agréguese las mismas al presente legajo.

DRA. MÓNICA C. TORCHAN. AUXILIAR FISCAL

Unidad Fiscal Delitos Complejos

Se hace constar que el presente se encuentra autorizado por en el Sistema Informático de Admnsitración de Legajos (SIAL) del Ministerio Público Fiscal.



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



Apellido / Surname
SALVATIERRA

Nombre / Name
NOELIA MERCEDES

Sexo / Sex F Nacionalidad / Nationality ARGENTINA Ejemplar B

Fecha de nacimiento / Date of birth
01 AGO / AUG 1995

Fecha de emisión / Date of issue
27 ABR / APR 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
27 ABR / APR 2031

Salvatierra Noelia O H.
FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

Documento / Document

38.248.528

Trámite Nº / Of. ident.

00434232628
8125



DOMICILIO: JUNIN 645 6 B TORRE 1 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN

CUL: 27-38248528-4

Lt. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda

PULGAR

IDARG38248528<2<<<<<<<<<<<<<<
9508015F3104275ARG<<<<<<<<<<<<<8
SALVATIERRA<<NOELIA<MERCEDES<<

Tipo: COMP - ENTREVISTA COMPLEJOS

Persona firma: RUIZ LUCIA INES

Fecha: 2023-06-30 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

Centro Judicial Capital
Ministerio Público Fiscal
delitoscomplejos@mpftucuman.gob.ar

CONSTANCIA DE ENTREVISTA

Legajo S-092727/2022 : "ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL"

San Miguel de Tucumán, 30 de Junio de 2023.

Se deja constancia que en el día de la fecha, esta Unidad Fiscal se comunicó con abonado3814627122 correspondiente a la **Sra. NOELIA MERCEDES SALVATIERRA, DNI: 38.248.528, de 27 años de edad, nacida en fecha 01/08/1995, en la provincia de Tucumán, de profesión/ocupación: enfermera (trabaja en el Hospital de Niños), domiciliado en calle: José Rondeau n° 649, 7 "A", de la ciudad: San Miguel de Tucumán**, quien al ser consultado por el hecho que se investiga, en el marco de la presente causa manifestó:

El 02/12/2022 fuimos a un casamiento en la calle Bolivia. A horas 04:30 del día 03/12/2022 salimos del salón. Yo manejo el auto (porque yo no había tomado). En Av. Sarmiento casi Maipú había un control de alcoholemia. Y paro para controlar los papeles del auto. Y ahí se acercan dos tipos, de personal de tránsito (no se los nombres) y nos preguntaban porque nos habíamos cambiado de lugar. Nos pusieron una moto adelante. Ahí le explicamos que yo estaba al volante y no nos querían escuchar. Se armó una pelea. Aclaro que también iba Noelia Apud, (estaba embarazada en ese momento). Se armó un lío, porque el test de alcoholemia le querían hacer a mi pareja. Nos ponen dos fajas en el auto, y nos cerraron las puertas. Después mi pareja se ofrece a hacerse el control y ellos ya no querían porque ya decían ya era tarde. Y llega Enrique Romero (Director de Tránsito) y me pide que me baje del auto y que lo destrabe y me engancharon con el camión. Y nosotros le pedíamos por favor que nos bajen. Nos suben a la grúa y arrancan y se burlaban diciendo: "que tal esta el paseo en altura". Y en la calle Corrientes y Av. Avellaneda el auto se cayó de costado y ya no me acuerdo de nada. Porque me dicen que perdí el conocimiento. Me llevaron al centro de salud en una ambulancia del 107. A mi compañera la llevaron a la maternidad. Y me diagnosticaron politraumatismo y pusieron un calmante. Y de ahí nos fuimos a calle Italia para hacer la denuncia.

La orden de que nos suban fue dada por Enrique Romero. Pero no se subió a la grúa. No recuerdo el nombre de los empleados que iban en la grúa. Pero si puedo identificarlos si los veo.

Quedé con secuelas de stres postraumático. El auto quedó todo golpeado de la parte izquierda y nunca se hicieorn cargo de eso.

Respecto de Noelia Apud aporta su celular 3813592503.

En el lugar donde se cae el auto había un policía de nombre LUCAS GARCIA. Este policía deja una constancia en la Comisaría Primera de ese día porque ahí lo dejaron al auto secuestrado. Y después lo llevaron al corralón.

Sin más se da por finalizada la presente entrevista, previa lectura de la presente Acta, prestando el declarante conformidad.

Tipo: COMP - ENTREVISTA COMPLEJOS

Persona firma: RUIZ LUCIA INES

Fecha: 2023-06-14 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

Centro Judicial Capital
Ministerio Público Fiscal
delitoscomplejos@mpftucuman.gob.ar

CONSTANCIA DE ENTREVISTA

Legajo S-092727/2022 : "ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL"

San Miguel de Tucumán, 14 de Junio de 2023.

Se deja constancia que en el día de la fecha, esta Unidad Fiscal se comunicó con el abonado 3814627122 correspondiente a **NOELIA SALVATIERRA**, siendo atendidos por contestadora que indicaba que el mismo no se encontraba disponible por el momento.

Sin más se da por finalizada la presente entrevista, previa lectura de la presente Acta, prestando el declarante conformidad.



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
JADUR

Nombre / Name
ARY

Sexo / Sex
M

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
C

Fecha de nacimiento / Date of birth
29 ABR/ APR 1991

Fecha de emisión / Date of issue
30 ABR/ APR 2019

Fecha de vencimiento / Date of expiry
30 ABR/ APR 2034

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE



Documento / Document

36.153.640

Trámite Nº / Of. ident.
00592609448
8127



36153640

Tipo: COMP - ENTREVISTA COMPLEJOS

Persona firma: RUIZ LUCIA INES

Fecha: 2023-06-14 00:00:00.0

Confeciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

Centro Judicial Capital
Ministerio Público Fiscal
delitoscomplejos@mpftucuman.gob.ar

CONSTANCIA DE ENTREVISTA

Legajo S-092727/2022 : "ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL"

San Miguel de Tucumán, 14 de Junio de 2023.

Se deja constancia que en el día de la fecha, esta Unidad Fiscal se comunicó con el abonado 3813448822 **Sr. JADUR ARY, DNI: 36.153.640 , de 32 años de edad, nacido en fecha 29/04/1991, en la provincia de Buenos Aires, de profesión/ocupación: ingeniero agrónomo (desocupado por que no tiene carnet de manejo), domiciliado en calle José Rondeua n° 649 Séptimo "A", de la ciudad: San Miguel de Tucumán**, quien al ser consultado por el hecho que se investiga, en el marco de la presente causa manifestó:

Con mi pareja, Salvatierra Noelia, fuimos a un casamiento el dia viernes 02 de diciembre de 2022. Estuvimos hasta las 04:00 del 03/12/2022 y nos ofrecemos a llevarla a su casa a Noelia Apud que se encontraba embarazada.

Venía manejando Noelia. En Av. Sarmiento y Maipú había un control de alcoholemia por lo que mi pareja paró a un costado para controlar tener todos los papeles. Y en ese momento aparecen dos motorizadas de la municipalidad y nos increpan diciéndonos que porque nos habíamos cambiado de lugar, lo cual era erróneo. Y me dicen que yo me haga el control de alcoholemia (yo si había consumido) mi pareja que manejaba no había consumido. Aparece el secretario de tránsito Enrique Romero, diciéndole a mi pareja que era una inútil, que no sabía manejar. Y nos ponen una faja de seguridad en el parabrisas. Y no nos dejaban salir del auto. Nos subieron en la grúa. La grúa arrancó con nosotros adentro. Se dirigía aparentemente al corralón cuando llega a Av. Avellaneda y Corrientes, sobre la Corrientes el auto se balancea para el costado y se cae del camión. No recuerdo como salí del auto. Salimos los tres y llegaron ambulancias. A mi y a mi pareja nos llevaron al centro de salud y a Noelia la llevaron a la maternidad. Nos hicieron una radiografía y esa misma noche nos dieron el alta. Noelia le dieron de alta en ese momento también, el embarazo era de dos meses aproximadamente, no perdió el bebé.

Enrique Romero es el que dió la orden de que nos suban a la grúa y el se quedó en el lugar.

Los otros empleados municipales no se quienes eran, estaban con barbijo. No se quienes son. Sabemos que el nombre de la persona que manejaba la grúa es Alanis.

En el momento que se cae el auto había un policía de nombre Lucas. Después de ahí gente que justo circulaba sin saber sus nombres.

El vehículo quedó secuestrado en la comisaría primera porq tenían que hacer una pericia. Y luego lo trasladaron al corralón. Y tuvimos que pagar la suma de \$110.000 para poder sacarlo. Me sacaron el carnet de manejo por alcoholemia. Pero nunca me lo hicieron. Me retendrán el carnet hasta junio de 2024. Y no puedo trabajar porque no puedo movilizarme hasta el campo por mi profesión.

A mi pareja no le sacaron el carnet.

Nosotros hicimos la denuncia policial en la Comisaría Primera en fecha 03/12/2022.

Sin más se da por finalizada la presente entrevista, previa lectura de la presente Acta, prestando el declarante conformidad.

Tipo: COMP - ENTREVISTA COMPLEJOS

Persona firma: RUIZ LUCIA INES

Fecha: 2023-06-13 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

Centro Judicial Capital
Ministerio Público Fiscal
delitoscomplejos@mpftucuman.gob.ar

CONSTANCIA DE ENTREVISTA

Legajo S-092727/2022 : "ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL"

San Miguel de Tucumán, 13 de Junio de 2023.

Se deja constancia que en el día de la fecha, esta Unidad Fiscal se comunicó con los abonados con el Sr. JADUR ARY y SANTILLAN NOELIA a fin de coordinar entrevistas para el día 14/06/2023 a horas. 8:00 y 8:30 respectivamente.-

INFORMO NUEVO NUMERO DE CONTACTO.

SR. FISCAL DE UNIDAD DE DELITOS COMPLEJOS.

CAUSA: ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS – ABUSO DE AUTORIDAD- RESTRICCION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD.

VICTIMAS: ARY JADUR -SALVATIERRA NOELIA

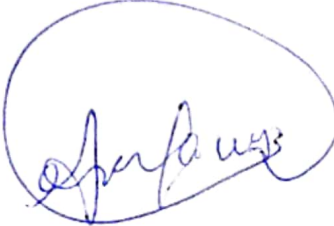
CAUSA: 092727/22.

ARY JADAUR, de las condiciones personales que constan en autos, al SR. Fiscal digo:

Que a los fines de prestar la debida declaración, vengo a informar mi nuevo número de contacto **381-3448822**.

PROVEA DE CONFORMIDAD

JUSTICIA.



Tipo: COMP - DECRETO GENERICO COMPLEJOS

Persona firma: TORCHAN MONICA CRISTINA

Fecha: 2023-06-13 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Legajo: S-092727/2022 - "ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL".

San Miguel de Tucumán, 13 de Junio de 2023

Téngase presente.-

DRA. MÓNICA C. TORCHAN. AUXILIAR FISCAL

Unidad Fiscal Delitos Complejos

Se hace constar que el presente se encuentra autorizado por en el Sistema Informático de Admnsitración de Legajos (SIAL) del Ministerio Público Fiscal.

CUMPLO EN DECLARAR TELEFONOS DE CONTACTO

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

CAUSA: ALANIS RICARDO S/LESIONES CULPOSAS - ART 94 PAR 1

VICTIMA: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL. NO ODENTIFICADA

LEGAJO N° 092727/2022

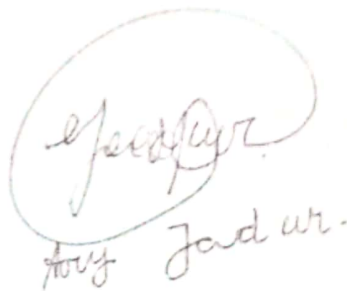
ARY JADUR Y NOELIA MERCEDES SALVATIERRA, de las condiciones personales de autos, a V. S. respetuosamente digo:

Que venimos por el presente a declarar los teléfonos de contacto de ambos a los fines de poder ratificar virtualmente los dichos vertidos precedentemente en la causa de marras.

ARY JADUR Tel de CONTACTO N° 381-5547926

NOELIA MERCEDES SALVATIERRA TEL DE CONTACTO N° 381-4627122.

JUSTICIA



ARY Jadur.

Tipo: COMP - DECRETO GENERICO COMPLEJOS

Persona firma: TORCHAN MONICA CRISTINA

Fecha: 2023-06-13 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Legajo: S-092727/2022 - "ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL".

San Miguel de Tucumán, 13 de Junio de 2023

Téngase presente.-

DRA. MÓNICA C. TORCHAN. AUXILIAR FISCAL

Unidad Fiscal Delitos Complejos

Se hace constar que el presente se encuentra autorizado por en el Sistema Informático de Admnsitración de Legajos (SIAL) del Ministerio Público Fiscal.

SOLICITO MEDIDAS PREPARATORIAS

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

CAUSA: "ALANIS RICARDO s/LESIONES CULPOSAS – ART. 94 PAR 1

VICT: JADUR ARY. APUD MARIA NOEL, NO IDENTIFICADA

LEGAJO N° 092727/2022

ARY JADUR y NOELIA MERCEDES SALVATIERRA, de las condiciones personales de autos, con los patrocinios de las Dra. Gabriela Fernanda Lugones MP N° 5521 L| L F° 17 y Silvana Abella Carpinteri MP N° 5269 L° K F°701, nos presentamos y decimos:

Que a los fines de probar los dichos vertidos en la ampliación de denuncia realizada, solicitamos al Sr. Fiscal de Delitos Complejos las siguientes medidas:

Se cite a la Sra. María Noelia Apud DNI N°33.541.672 con domicilio en Marco Avellaneda N°1079 de esta ciudad a fin de que deponga sobre lo sucedido el día 03/12/22.

Se libre oficio a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a fin de que informe si el día 03/12/22 se realizó un control sobre Av. Sarmiento y quienes intervinieron en el mismo;

Se libre oficio a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, Dirección de Transito a fin de que informe si el día 03 de diciembre de 2022 se realizó algún control de alcoholemia a las víctimas Ary Jadur y Noelia Mercedes Salvatierra;

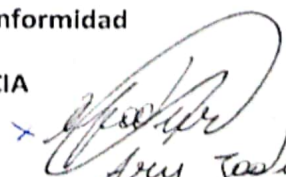
Se libre oficio al Tribunal de Faltas a fin de remita expediente administrativo N° 1937/88 por el cual se me inhabilita y se retiene el carnet de manejo.

Hago expresa reserva de solicitar nuevas medidas de acuerdo a lo surgido en la causa.

Proveer de conformidad

JUSTICIA


- Salutierra, Noelia
- 38248528


Ary Jadur
36153640

Tipo: COMP - DECRETO GENERICO COMPLEJOS

Persona firma: TORCHAN MONICA CRISTINA

Fecha: 2023-06-13 00:00:00.0

Confecciona: RUIZ LUCIA INES

UNIDAD FISCAL DELITOS COMPLEJOS

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Legajo: S-092727/2022 - "ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1, Privación ilegal de la libertad - Art. 141, Daños de una cosa mueble o inmueble o un animal - Art. 183 Pár. 1, y Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos - Art. 248 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL".

San Miguel de Tucumán, 13 de Junio de 2023

Atento a los solicitado, fíjese el día 14/06/2023 a fin de tomar entrevistas a JADUR ARY a horas 08:00 y NOELIA MERCEDES SALVATIERRA a horas 08:30. Las mismas se efectuarán vía telefónica. Respecto de los oficios, resérvese para ser proveído una vez efectuadas las entrevistas.

DRA. MÓNICA C. TORCHAN. AUXILIAR FISCAL

Unidad Fiscal Delitos Complejos

Se hace constar que el presente se encuentra autorizado por en el Sistema Informático de Administración de Legajos (SIAL) del Ministerio Público Fiscal.

Tipo: UFDT - DECRETO GENERICO

Persona firma: VILLARREAL NICOLAS

Fecha: 2023-04-26 00:00:00.0

Confecciona: VARELA RUDYK MARÍA CONSTANZA

UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

Centro Judicial Capital
Ministerio Público Fiscal
ufdt@mpftucuman.gob.ar

3814188716 - 3814754679 - 3814480573

Legajo: **ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL.**

Legajo N°: **S-092727/2022.**

San Miguel de Tucumán, 26 de Abril de 2023.

A lo solicitado por **JADUR ARY**

Remítanse copias del legajo por mostrador virtual. Adjunte tasa de justicia, bonos profesionales y ley 6059.

Atento a lo denunciado recaratúlese el presente legajo y remítase a la Fiscalía Especializada en Delitos Complejos a fin de que imprimen el proceso que consideren.-

FDO. ELECTRÓNICAMENTE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LEGAJOS (SIAL) POR : VILLARREAL, NICOLAS (PROSECRET JUDICIAL) (En representación y bajo la expresa autorización del Titular de la Unidad Fiscal de Decisión Temprana DR. DANIEL MARCELO LEGUIZAMON, Fiscal)

SOLICITO DESARCHIVO – AMPLIO DENUNCIA – ASUMO ROL DE
QUERELLANTE

UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

CAUSA: "ALANIS RICARDO S/LESIONES CULPOSAS – ART. 94 PAR. 1
VICT: JADUR ARY. APUD MARIA NOEL, NO IDENTIFICADA"
LEGAJO: 092727/2022

ARY JADUR, DNI N° 36.153.640, CUIL N° 20-36153640-2 y
NOELIA MERCEDES SALVATIERRA DNI N° 38.248.528 CUIL N° 27-
38248528-4, ambos argentinos, mayor de edad, con domicilio en calle
Rondeau N° 649 Piso 7º Depto. A de esta ciudad, con el patrocinio letrado de
la **Dra. Gabriela Fernanda Lugones**, abogada de la matricula Profesional N°
5521 Lº Fº 17 y de la Dra. Silvana Abella Carpinteri Mat. Prof. N° 5269 con
domicilio en calle Congreso 457 PB de esta ciudad, las que ejercen la
representación conjunta, constituyendo domicilio legal en Casillero Digital N°
27260291438, mail: gabalugones@hotmail.com, tel de contacto 381-4144141,
nos dirigimos al St. Fiscal de la Unidad de Decisión Temprana y
respetuosamente decimos:

Iº.- Objeto:

Que de acuerdo con el Digesto Procesal, venimos en el carácter
invocado, a denunciar y asumir el rol de querellantes en contra del supuesto
autor: Enrique Romero, en su carácter de Director de Transito de la
Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con domicilio en Av. Avellaneda
N° de esta ciudad por los hechos de privación ilegítima de libertad y daños
materiales y lesiones dolosas, en función de lo dispuesto por los Arts. 7 y 91
del Código Procesal Penal, por considerarnos la parte ofendida y

patrimonialmente damnificados por la comisión de los delitos previstos por los Arts. 141 y Art. 248, y Arts. 89 y 94 del Código Penal de la Nación, de acuerdo a los hechos descriptos precedentemente.-

I.- Ampliamos denuncia: de acuerdo con el Digesto Procesal venimos a ampliar la denuncia iniciada en el sumario de referencia y por ende a solicitar se continúe con la Investigación preparatoria de la causa.

Que si bien la denuncia tomo como hechos lo sucedido en la intersección de las calles Corrientes y Av. Avellaneda a horas 05:30, ese solo fue el desenlace de los hechos que originaron los daños allí surgidos.

La verdad de los hechos: El día 03 de diciembre de 2022 nos encontrábamos volviendo de una fiesta ambos y además nos ofrecimos a traer a una amiga de mi pareja Noelia (quien manejaba) llamada MARIA NOELIA APUD, por lo cual desviamos de nuestra ruta habitual para llevarla a su casa. Nos dirigíamos por Av. Sarmiento antes de llegar a calle Maipú nos encontramos con un operativo de alcoholemia de la Municipalidad, unos metros antes Noelia detuvo el auto y en ese momento se acercaron dos motoristas y nos increparon que por que nos deteníamos con tanta antelación al control, acusándome de haber cambiado de asiento. Cuando negamos ello, empezaron a decir que yo debía hacerme el examen, a lo que ambos respondimos que era injusto ya que quien conducía era mi pareja (justamente por el hecho de no haber consumido alcohol) y no yo, en eso se acercó al vehículo el Sr. Romero, Director de Transito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y de manera muy grosera, insultando a Noelia por el solo hecho de ser mujer, gritándole que no sabía manejar y que era una inútil (a pesar de esta le mostro en varias ocasiones su carnet), dio la orden de que se secuestre el vehículo Chevrolet Corsa dominio GAP908 con nosotros adentro.

Primero procedieron a enganchar el vehículo y ya con la situación de tensión por los gritos del Sr. Romero, subieron el auto a la grúa de la Municipalidad. Todo esto a pesar que la gente que se agolpaba en la escena

les pedía que nos dejen en paz, lo que torno aún más violenta la situación. Cabe aclarar que nunca se realzo ninguna de las pruebas de alcoholemia, a pesar de habernos ofrecido en reiteradas ocasiones a hacerla.

Una vez arriba de la grúa, nuestra amiga que en ese momento estaba embarazada de unos dos meses aproximadamente con embarazo de riesgo, les pedía por favor que la dejen bajar, lo cual fue imposible ya que al ser un auto tres puertas la única manera era que salga uno de nosotros y corriamos el riesgo de caernos por estar ya sobre el camión de la Municipalidad.

Acto seguido el camión grúa tomo rumbo a Av. Avellaneda por calle Corrientes y al frenar en el semáforo para después doblar por la avenida, al parecer el automóvil no había sido enganchado correctamente, este cayó sobre el lado del conductor quedando volcado de lado sobre la calle. Allí se acercaron un policía (Lucas González) y varias personas a ayudarnos y pusieron el vehículo de nuevo derecho para poder sacarnos, acto seguido debido a los golpes somos trasladados yo y mi pareja al Hospital Centro de Salud y María Noelia Apud fue trasladada a la Maternidad en ambulancia separada.

Si bien las lesiones físicas sufridas no derivaron en gravedad, coincidiendo ambos diagnósticos con politraumatismos, debido a la caída del vehículo del camión grúa, mi pareja sigue hasta ahora con tratamiento psicológico por estrés postraumático, con pánico por lo vivido en ese momento, y medicada para poder sobrellevar dicha situación.

Entiéndase que la figura de la privación ilegítima de la libertad que ha sido adoptada por la Jurisprudencia es amplia y en el caso aplica plenamente:

<i>CAMARA</i>	<i>PENAL</i>	<i>CONCLUSIONAL</i>	-	<i>Sala</i>	<i>2</i>
<i>SI/</i>		<i>HOMICIDIO</i>		<i>AGRAVADO</i>	
<i>Nro.</i>		<i>Expte:</i>		<i>43879/2018</i>	
<i>Nro.</i>	<i>Sent:</i>	<i>0</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sentencia:</i>	<i>28/12/2022</i>

Registro: 00067230-06

SUMARIO

PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD: CARACTERIZACION. CONCEPTO DE LIBERTAD AMBULATORIA. CALIFICACION COMO DELITO PERMANENTE.

De la privación ilegítima de la libertad (art. 141 del C.P.). El artículo 141 del Código Penal contempla esta figura, al disponer: "Será reprimido con prisión o reclusión de seis meses a tres años; el que ilegalmente privare a otro de su libertad personal". La figura básica de privación ilegal de la libertad, que constituye un ataque directamente dirigido contra la manifestación de la libertad del sujeto pasivo. La acción rectora consiste en privar ilegítimamente a otro de su libertad de desplazamiento. Obviamente, la norma en comentario se refiere a la libertad de movimiento tanto en sentido positivo como negativo, es decir tanto el hecho de privar a la persona de trasladarse voluntariamente de un lugar a otro como el de obligarla a permanecer en un sitio determinado. La anulación o menoscabo de cualquier manifestación de la libertad corporal queda comprendida dentro del tipo penal y constituye el fundamento de la punibilidad; son típicos tanto los impedimentos a los movimientos como la imposición de estos. Objetivamente, se requiere que la privación resulte un verdadero ataque a la libertad por no mediar el consentimiento del sujeto pasivo a restringir sus movimientos y tratarse de una imposición no justificada. En el caso que nos ocupa, se pudo determinar. (...) Una vez allí, fue privada de su libertad y despojada de su teléfono celular, pudiendo previamente enviar un mensaje de voz vía WhatsApp a su amigo XXXXXXXX - ver fs. 105 -, al que alertó sobre la situación por la que atravesaba al expresar que no la dejaban ir: "estaba todo bien, todo tranqui pero ahora no me dejan ir". (...) En base a lo dicho queda plenamente tipificada la figura básica: La privación de libertad es un delito que, sin mengua de su consumación instantánea, es de naturaleza permanente y dura mientras dure el cercenamiento de la libertad. El delito se configura cuando se establecen límites a la libertad o se imponen ciertos comportamientos. Basta con impedir, restringir o condicionar la facultad de movimiento o traslación de una persona dentro del radio de acción deseado y derivado de su propia decisión. Así, se ha sostenido que la materialidad de este delito consiste en privar, restringir o impedir la facultad de locomoción del individuo, esto es, la

facultad de auto liberación. No hace falta que la privación sea absoluta, sino que basta su restricción o condicionamiento" (Código Penal de la Nación y Legislación Complementaria, Anotados con Jurisprudencia. Cuarta Edición, Ed. Abeledo Perrot, pág. 544 y sgtes). Acerca del tipo subjetivo, es necesario que el autor conozca la ilicitud de su accionar y actúe en consecuencia. Conforme el material probatorio obrante en autos es posible sostener que los encartados obraron con dolo. Es decir, procedieron con conocimiento de la ilegalidad de su accionar y con la voluntad de restringir la libertad de la víctima a través de ese medio, toda vez que no se encontraban de ninguna manera autorizados a realizar el hecho, a sabiendas de ello.-
DRES.: PRADO – PUIG – ROMERO LASCANO.

Que tal como surge del relato, identificamos como autor de estos hechos al Sr. Enrique Romero, Director de Transito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, ya que fue el quien dio la orden para secuestrar el vehículo Dominio GAP908 con tres personas adentro configurando en ese caso el delito contenido en el Art. 141 del Código Penal configurando una privación ilegítima de la libertad, ya que el Sr. Romero como Director de Transito no tiene autoridad para privarnos de nuestra libertad por contravenciones municipales y ponerse por arriba de las leyes y la Constitución de la Nación con su accionar. Es decir que, el por decisión propia asume calidad de juez y parte ante los ciudadanos a los que debe servir de acuerdo con el cargo que ejerce.

Asimismo creemos necesario agregar a la caratula de la causa de marras la figura de lesiones culposas, que fueron puestas en cabeza del chofer del camión dominio AC635YJ pero que este actuó bajo órdenes de su superior, además de la figura del Incumplimiento de los deberes de funcionario público, ya que con su accionar y el de sus inferiores, genera una situación de riesgos que desembocan en daños a las personas que se encuentran bajo la esfera de nuestra ciudad y provincia, daños que además serán dirigidos en contra de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Además de los daños físicos y psicológicos sufridos es necesario aclarar que, al momento de retirar el vehículo no se lo hizo de la Comisaria que había secuestrado los mismos en el accidente, sino del corralón de la Municipalidad capitalina, en donde se me obligo a pagar una multa de \$ 110.000 y se me retuvo el carnet de manejo, por lo que la tuvo que retirar Noelia Salvatierra y en ese momento bajo el Sr. Romero a increparnos y amenazarnos de estar difamándolo con videos (sin saber a qué se refería), y por su accionar el Juez de Faltas de la VIª nominación procedió a inhibirme para poder sacar el carnet de manejo por el plazo de un año y medio sin previa sustanciación ni derecho de defensa, lo que me impide como ingeniero trabajar, ya que necesito poder desplazarme en mi automóvil y sin el carnet de conducir ello es imposible.

IIIª.- Prueba

DOCUMENTAL:

A fin de probar mis dichos acompaño a siguiente documentación:

1. Copia de Documentos de identidad de Ary Jadur y Noelia Mercedes Salvatierra;
2. Copia de licencia de conducir;
3. Título del automotor GAP908;
4. Certificados Médicos en 02 fs;
5. Recetas medicamentos en 02 fs.;
6. Certificados de Libre Deuda de la Municipalidad de la banda del Rio Salí;
7. Presupuesto de daños sufridos por nuestro vehículo.

Por todo lo expuesto solicito:

1º.- Se tenga por ampliada la denuncia en contra de Enrique Romero, Director de Transito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, debiéndose citar a Ary Jadur y Noelia Mercedes Salvatierra a ratificar la misma de ser necesario, con las formalidades de ley, remitiéndose

los actuados a la Fiscalía que por turno corresponda.

2º.- Se proceda a re caratular la causa en contra del supuesto autor como: privación ilegítima de la libertad y lesiones dolosas. Incumplimiento de los deberes de funcionario público (Art. 248 CPN).

3º.- Se cite a declarar sobre los sucesos descriptos ut supra a la Sra. María Noel Apud DNI N° 33.541.672 con domicilio en calle Marco Avellaneda 1079 de esta ciudad, así como al Oficial Lucas González Rojas C 12143 que presta servicios en la Dirección de Distritos Urbanos a fin de que declaren lo sucedido en fecha 03/12/22.

Proveer de conformidad

JUSTICIA


May Godwin
36453640


Silvio Huanac Huachi
38248528

Licencia Nacional de Conducir
Tucumán - Banda de Río Salí

5. N° Licencia / License N°
36153640

8. Clases / Class
B2

1. Apellido / Last name
JADUR

2. Nombre / First name
ARY

6. Domicilio / Address
PJE COSTA RICA NRO: 295 BANDA DE RIO SALI

3a. Fecha de Nac. / Date of birth
29 ABR 1991

7. Firma del titular / Signature

4a. Otorgamiento / Date of issue
3 FEB 2021

4b. Vencimiento / Expires
3 FEB 2026

B2 Automotores uso particular hasta 3500kg con o sin acoplado inc A3



Donante / Donor: **NO** Grupo y factor / Blood type: **AB+** Cuit: **20-36153640-2**
Observaciones / Observations:

LNC



RICARDO ENRIQUE
CONTRENAS
Responsable
responsible
in charge

TÍTULO DEL AUTOMOTOR
(Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467)

Digitally signed by 30546671301
Date: 2023.04.18 20:15:42 -03:00
Motivo: Título Digital

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional **TUCUMAN N° 2** certifica que ha sido inscripto con el número de dominio **GAP908** el Automotor, identificado por número de Certificado de Origen **GM181726/135680/0612**

Procedencia: **NACIONAL**

Fecha Inscripción Inicial: **09/01/2007**

Dominio Anterior: ---

Código Automotor: **042-08-BF**

Fábrica: **042-GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.**

Marca: **08-CHEVROLET**

Modelo: **BF-CORSA CLASSIC 3P AA+DIR 1.6N**

Tipo: **18-SEDAN 3 PTAS**

Mca.Motor: **CHEVROLET**

Nro.Motor: **7H5083901**

Mca. Chasis: **CHEVROLET**

Nro. Chasis: **8AGSB08N07R135680**

Fabricación Año:

Modelo Año: **2007**

Fecha de Adquisición: **11/12/2006**

Carrocería: **NO INFORMADO**

Condición: ---

Uso: **Privado**

Cantidad de Placas: **DUPLICADO**

Peso: **940 KG**

Carga: **0 KG**

Número de Título: **014059187**

Oblea RTO Nro.: **2680381**

VTO.: **09/01/2010**

Oblea M.E.y F.P.N°31/14 Nro.:

ASG.: ---

TITULAR

Nombre: **JADUR, ARY**

Porcentaje de Titular: **100 %**

Emancipación: ---

Cuil: **20361536402**

Tipo Doc.: **D.N.I.**

Nro. Doc.: **36153640**

Fecha Nacimiento: **29/04/1991**

Estado Civil: **Soltero**

Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **TUCUMAN**

Partido: **CRUZ ALTA**

Localidad: **B° SAN RAMON - BANDA DEL RIO SALI**

Código Postal: **4109**

Barrio: ---

Calle: **MARIO BRAVO**

Nro.: **145** Piso: --- Dpto.: ---

Caracter del bien: **Propio**

Titular desde: **05/10/2022**

Adquisición: **A Título oneroso**

Estipulación terceros: **NO**

Titular de radicación: **SI**

CEDULA

Número de cédula: **AS***271**

Fecha de emisión: **05/10/2022**

Fecha de vencimiento: **05/10/2023**

CEDULA AUTORIZADO

Nombre: **SALVATIERRA, NOELIA MERCEDES**

Tipo Doc.: **D.N.I.**

Nro. Doc.: **38248528**

Número de cédula: **AS***047**

Fecha de emisión: **05/10/2022**

RADICACION ANTERIOR

Provincia: **TUCUMAN**

Partido: **SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

Localidad: **SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

Código Postal: **4000**

Barrio: ---

Calle: **CORRIENTES**

Nro.: **961** Piso: **6** Dpto.: **6**

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro.23003 - TUCUMAN N° 2 situado en la calle **MONTEAGUDO Nro. 262** Piso --- Depto. ---, con fecha **05/10/2022**.

EL TÍTULO DIGITAL (TD) DA CUENTA DE LA SITUACIÓN REGISTRAL DEL DOMINIO A LA FECHA DE SU ÚLTIMO ASIENTO. PARA CONOCER EL ESTADO DE DOMINIO ACTUALIZADO SE ACONSEJA LA SOLICITUD DE UN INFORME DE ESTADO DE DOMINIO, ÉSTE PODRÁ SOLICITARSE A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL ORGANISMO (www.dnrpa.gov.ar).

Usted podrá verificar su veracidad, en el sitio www.dnrpa.gov.ar, Validación de Documento Recibido, ingresando los códigos que se indican a continuación:

Registro Seccional: 23003, Número de Trámite : 310853, Número de Control Web: A71C688939

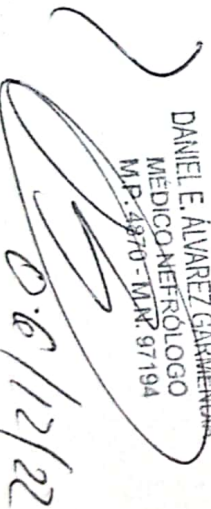
R/p

Señorita Noelia
DNI 38248528

Por el hecho de polifarmacia
y estrés post traumático
crisis de angustia.
a repedición.

Se indica reposo
en 15 días

DANIEL E. ALVAREZ GARRIMENDIA
MÉDICO NEFRÓLOGO
M.P. 4870 - M.N. 97194


06/12/22



SANATORIO DEL SUR S.A

Cirugía - Clínica Médica - Cardiología - Traumatología - Flebología
Unidad de Terapia Intensiva - Unidad Coronaria - Cirugía Plástica -
Urología - Neurología Neurocirugía - Gastroenterología - Ginecología y
Fertilidad

Rp/ *Salvadora Noelia*

SS 27 38248528-4

DNI 38248528

*Paciente consulta por malecias y
crisis de ansiedad posterior a accidente
de tránsito que se produjo en el
día de ayer. Asistida en el Hospital
Centro de Salud de Cerro Largo Unión
Argentina. Solicito medicación
simtomática y métodos contracep-
tivos, lo cual la paciente decide*

Realizar ambulatoriamente.
Seguindo repouso por 24 h e
posterior controle

04/12/22

M. Victoria Glzman
MÉDICA
M.P. 10889

R/p

Solventera Noelita
SS 27-38248588-4

Dr. Polifocucca
Car. 515 Auguste

Cloccojia solos
(Cloccopacc)

DANIEL E. ALVAREZ GARRIENDA
MEDICO NEFROLOGO
L.P. 24248588-4 M.N. 87194

06/12/22



SANATORIO DEL SUR S.A.

Cirugía - Clínica Médica - Cardiología - Traumatología - Flebología
Unidad de Terapia Intensiva - Unidad Coronaria - Cirugía Plástica -
Urología - Neurología Neurocirugía - Gastroenterología - Ginecología y
Fertilidad

Rp/

Solventera Noelita
SS 27 38248588-4

Dioxaflex Plus
Diclefenac + Pridinol

Comp x 30.

Dr. medicina

04/12/22

M. Victoria Guzmán
MÉDICA
M.P. 10389

Municipalidad de La Banda del Río Salí

Tribunal de Faltas

Jugado II Nominación



PJE SENADOR VAZQUEZ Y AL SAN MARTIN - C.R. 4109



LIBRE DEUDA PERSONAL

Por la presente se deja constancia que el

Ciudadano, Edoan Aray

D.N.I.: 36.153.640

con domicilio en:

Carrai Base 145

B. San Ramon.

B.R.S

NO registra infracciones a

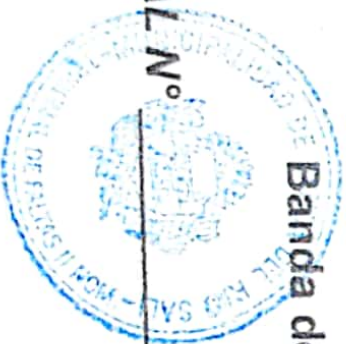
a Ley Nacional de Transito N° 24.449, en este Tribunal Municipal de Faltas, hasta el día de la fecha. (DECRETO N° 967/13)** VALIDO POR 30 DÍAS CORRIDOS**

Banda del Río Salí,

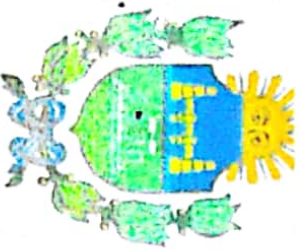
13 Abril

2023

RECIBO OFICIAL N°



MARIO ALBERTO BENEGRIO
SEC. DE TRIBUTOS Y FALTAS
MUNICIPALIDAD BANDA DEL RIO SALI



MUNICIPALIDAD BANDA DEL RIO SALI JUZGADO DE FALTAS

I NOMINACION

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA PERSONAL POR INFRACCIONES DE TRANSITO

(Decreto N° 967/13)

Fecha: 13/04/2023

Número: 12.513

Por la presente se deja constancia que el ciudadano:

JADUR ARY

D.N.I. N°: 36.153.640

con Domicilio en: MARIO BRAVO 145 - SAN RAMON

BANDA DEL RIO SALI

TUCUMAN

NO REGISTRA INFRACCIONES a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en este Tribunal Municipal de Faltas hasta el día de la fecha. (Válido por 30 días)



50 AÑOS
MUNICIPALIDAD
DE LA BANDA DEL RIO SALI



Juzgado de Faltas I Nominación

Av. San Martín 256 - CP 4109 - Tel: 381 3427056

Banda Río Salí - Tucumán - República Argentina



JUDITH ELIZABETH LEDESMA
ENCARGADA LIBRE DEUDA
JUZGADO DE FALTAS N° 1
MUNICIPALIDAD BANDA DEL RIO SALI

« ALQUILER DE VEHÍCULOS - EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA
« TALLER INTEGRAL: REPARACIONES MECANICAS - CUIDA Y PINTURA

Ing. MANUEL V. LÓPEZ

Coronel Zelaya 283 - 4000 - S. M. de Tucumán
Tel. (0381) - Cel. (0381) 156-817018

PRÉSUPUESTO N.º 0000095

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA

.....
 2022/11/10

.....

Chloroceryle alpestris

Carroll, Ed. 1973. AMB.

CP 2011-01-01 Entrega

S SUSTITUIR **R** REPARAR **P** PINIAR

S SUSTITUIR

REPAIRS

 Pinnacle

INTERIOR	S	R	P
Techo y Tapizado			
Tablero (Carcasa)			
Tapizado, puerta del derecha			
Tapizado, puerta del izquierda			
Tapizado, puerta tras, derecha			
Tapizado, puerta tras, izquierda			
Piso lado derecho			
Piso lado izquierdo			
MECANICA			
Relacion/Fuente			
Ventilador palatia			
Alternador			
Condensador aire acondic.			
Electroventilador			
Compresor de aire acondic.			
Pumta trasero			

[illegible]

OBSERVACIONES

File # 1291-0000 (admission)

Tristram and his friends

10/22
Linnick

Accepted for publication 11/1/2010

of the Father's Decree. Yet on this

1900-1901

SON PESOS, *Setecientos Diecinueve*

not considered. —

CULT 27-13475840-1 - INGRESOS BRUTOS, 27-13475840-1

100

Escaneado con CamScanner

Tipo: UFDT - LESIONES CULPOSAS - ARCHIVO POR NO PODER PROCEDER (ART. 154, 3° SUPUESTO)

Persona firma: VILLARREAL NICOLAS

Fecha: 2022-12-06 00:00:00.0

Confeciona: VARELA RUDYK MARÍA CONSTANZA

UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

Centro Judicial Capital

Ministerio Público Fiscal

ufdt@mpftucuman.gob.ar

ARCHIVO POR NO PODER PROCEDER - ART. 154, 3° SUPUESTO, LEY 8933 (NUEVO CPPT)

CAUSA: ALANIS RICARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: JADUR ARY, APUD MARIA NOEL, NO IDENTIFICADA. **F.H.:** - **Legajo:** S-092727/2022. **Responsable:**

San Miguel de Tucumán, 6 de Diciembre de 2022.

Atento las constancias del presente legajo, se dicta el presente decreto redactando el mismo de la manera más clara posible para la comprensión de la persona que resultare víctima de conformidad con el espíritu de los art. 11 y 83 del nuevo Código Procesal Penal de Tucumán - Ley 8933 (en adelante C.P.P.T) poniendo a disposición de la misma la presente resolución en formato digital y todas las constancias del legajo para cuando la misma lo requiera.

Del análisis efectuado, no se vislumbra la posibilidad de ahondar en el esclarecimiento del hecho denunciado de una manera que sirva verdaderamente para avanzar hacia la conclusión natural del proceso penal que es el debate oral y la asignación de responsabilidad penal en juicio oral.

Ello por cuanto los elementos que se advierten de posible recolección no aparecen como idóneos para lograr las certezas que, aunque no en esta etapa de investigación, sí requiere indefectiblemente el derecho penal para salvaguardar, en beneficio de todas las personas, el principio de inocencia previsto en el art. 18 de la Constitución Nacional.

Asimismo, surge que un adecuado, oportuno y efectivo restablecimiento del orden social afectado puede lograrse en el ámbito civil en el cual además la víctima, como individuo particularmente afectado, podrá buscar una reparación que le signifique verdaderamente una solución al conflicto originado por el hecho en análisis. Asimismo, debe tenerse en cuenta que al regir otras reglas de atribución de responsabilidad en el ámbito civil en comparación con el ámbito penal se torna más patente y esperable un resultado que componga el daño generado.

De lo expuesto surge que resultaría en contradicción con una adecuada administración de justicia proseguir con trámite alguno en los presentes actuados dentro del fuero penal, quedando de manifiesto que en el lugar del hecho se hicieron las recolecciones y actuaciones necesarias para que el damnificado pueda lograr en el ámbito civil sus pretensiones. Todas las recolecciones y evidencias se encuentran a disposición del mismo para cuando lo requiera.

Todo esto, constituye un impedimento para este Ministerio Público para continuar, por ahora, con el trámite de las presentes actuaciones por no poder proceder, por lo que **DISPONGO ARCHIVAR** las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el art. 154, 3° supuesto del C.P.P.T.

Asimismo, dispongo notificar de la presente resolución enviando copia de la misma, en la primera oportunidad en que la víctima solicite ser informada sobre su denuncia y dejo

constancia de que la misma puede pedir la revisión de la presente resolución conforme sus derechos previstos en los artículos 11, 83 y 155 del C.P.P.T. Se deja constancia en la presente resolución de los derechos que le asisten a la víctima según el nuevo C.P.P.T.:

Art. 11.- Derechos de la víctima. La víctima, sin perjuicio de otras disposiciones de este Código, tiene derecho a la protección integral de su persona, su familia, sus bienes frente a las consecuencias del delito, a recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades, que no podrán, bajo pretexto alguno, dejar de recibir sus denuncias o reclamos y de poner inmediatamente en funcionamiento los mecanismos legales previstos para su tutela efectiva. Tiene derecho a ser informada del estado del proceso, de las facultades que este Código le otorga y a participar del proceso penal en defensa de su interés. Toda disposición referente a la víctima se interpretará del modo que mejor convenga a sus intereses y en beneficio de su efectiva intervención en el proceso. Tiene derecho a solicitar la revisión de las decisiones judiciales y de los actos del Ministerio Público Fiscal que obstan a su participación en el proceso o que produzcan su paralización, en los casos y forma que este Código prevé. Esos derechos le deberán ser informados, en la primera oportunidad posible por la autoridad que corresponda.

***Art. 83. Derechos de la víctima.** La víctima tendrá los siguientes derechos: 1) A recibir un trato digno y respetuoso y que se reduzcan las molestias derivadas del proceso; 2) Al respeto de su intimidad, en la medida que no obstruya la investigación; 3) A requerir, a través de los órganos competentes, medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren a su pedido; 4) A ser notificada de la imposición o revocación de medidas de coerción previstas en los incisos 3, 4, 6, y 7 del Artículo 235; 5) A intervenir en el proceso con derecho a obtener una solución del conflicto en la forma que autoriza este Código; 6) A ser informada del resultado del proceso, aun cuando no haya intervenido en él; 7) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, cuando la Ley así lo prevé, salvo el procedimiento dispuesto en el Artículo 28 a los fines dispuestos en el inciso siguiente; 8) A requerir la revisión de la desestimación, archivo o aplicación de un criterio de oportunidad dispuesto por el Ministerio Público Fiscal, de conformidad al procedimiento dispuesto y regulado en los Artículos 155 y 156; 9) A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado respecto de su persona, derechos o en las cosas o efectos de su pertenencia, con las limitaciones que se establezcan en este Código, sin costo alguno; 10) Cuando sea niña, niño, adolescente, o incapaz, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación; La víctima será informada de sus derechos cuando radique la denuncia, en su primera intervención o en la primera oportunidad posible. La información será suministrada de modo simple y claramente comprensible; 11) Cuando sea mujer víctima de violencia de género, a requerir la asistencia protectora y las medidas preventivas urgentes, previstas en la Ley Nacional N° 26.485, adherida la Provincia de Tucumán mediante Ley N° 8336. En estos casos, si resultase necesario, el Fiscal podrá requerir al Juez las medidas de coerción enunciadas en los supuestos 9) y 12) del Artículo 235 utilizando el medio que garantice la mayor celeridad y eficacia de la medida.

*** Art. 155.- Control de la decisión fiscal.** Revisión de la desestimación y archivo. Dentro del plazo de cinco (5) días, la víctima, constituida en querellante, podrá solicitar al Juez la revisión de la desestimación de su querrela o denuncia, o del archivo dispuesto por el Fiscal. En este caso será citada a audiencia a celebrarse en un plazo no mayor a cinco (5) días a fin de garantizársele el derecho a intervenir y manifestar su opinión en igualdad de condiciones. El Juez resolverá en la misma audiencia. En caso de discrepancia entre el Fiscal y el Juez, se requerirá opinión al Fiscal Regional respectivo, la cual será vinculante. Si la víctima se opusiera a la desestimación o al archivo sin haberse constituido como querellante podrá requerir la revisión ante el Fiscal Regional, cuya decisión será inapelable. Si el Fiscal Regional decidiese que debe abrirse la investigación, procederá conforme el Artículo 157 y dispondrá la sustitución del Fiscal de acuerdo al proceso que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal

TUCUMÁN

COMISARIA SECCIONAL 1ra - URC

SUMARIO

Nº: D- /2022

POLICÍA DE TUCUMÁN

UNIDAD REGIONAL CAPITAL - ZONA I - COMISARIA SECCIONAL 1ra



CAUSA:

LESIONES CULPOSAS

CAUSANTE:

ALANIS RICARDO

ACUSADO:

SALVATIERRA NOELIA

FECHA DEL HECHO:

03/12/2022 HS: 05:30

INTERVIENE

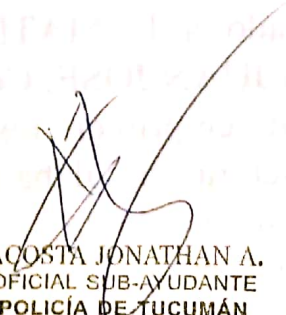
UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRAS

LAS PERSONAS - C.J.C.

ACTA DE PROCEDIMIENTO E INSPECCION OCULAR: En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, siendo horas ocho con cinco minutos, el funcionario policial que suscribe Oficial Sub-Ayudante Acosta Jonathan, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicio en Comisaria Seccional Primera, cumpliendo con las funciones de Auxiliar de Turno secundado por el Oficial Ayudante Gómez Gaston, labro la presente acta a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: En la fecha a horas 06.10" aproximadamente informa el operador de turno de la Dirección Distrito Urbano, que hubo un accidente circulación con víctimas en AV. AVELANEDA Y CORRIENTES de esta ciudad, por lo que solicitaba la presencia del auxiliar de turno en el lugar. Ante esto procedí a dirigirme al lugar. Una vez allí a horas 06:30" minutos aproximadamente, se encontraba resguardando el lugar del hecho por el empleado policial Agente PTP Rojas Lucas Gonzales c/12143, con actual prestación de servicio en la Dirección de Distritos Urbanos I, manifestando el citado empleado policial, que el accidente ocurrió a horas 05.30" aproximadamente. Allí se observa un Vehículo marca y modelo IVECO, DE COLOR BLANCO, DOMINIO AC635YJ, TUC 36, la cual era conducido por **ALANIS RICARDO, 61 AÑOS DE EDAD, F.N. 17/04/1961, DNI 14359372, CASADO, EMPLEADO MUNICIPAL, DOMICILIADO EN B° LOMAS DEL SALVADOR C82 MZ. E – LAS TALITAS, TEL. 381154692668**, además allí se observa otro vehículo marca y modelo CHEVROLET CORSA, DE COLOR GRIS DOMINIO GAP-908 los cuales se encontraban a bordo del mismo los ciudadanos **SALVATIERRA NOELIA, 27 AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN JOSE RONDOU 649 SMT, ARI JADUR, DNI 36153640, DOM. JOSE RONDOU 649 SMT, TEL 381547926 y SPUD NOELIA, 35 AÑOS, DNI 33541672, DOM. MARCO AVELLANEDA 1079, TEL. 3813592503**, de los cuales dos personas resultaron lesionadas, por lo que **SALVATIERRA NOELIA**, fue trasladado al Hospital Centro de Salud, en Ambulancia TUC 3322 ENFERMERO SERRANO OSCAR MP 1208 y la ciudadana **SPUD NOELIA**, fue trasladado a la MATERNIDAD en ambulancia TUC 3301 CHOFER FRIAS JUAN JOSE. Conforme le fuera informado al personal policial que intervino en primera instancia de forma espontánea el conductor manifestó que mientras circulaba por calle Corrientes hacia el cardinal Oeste, el cual llevaban a bordo un automóvil que momentos antes había sido secuestrado y en su interior iban tres personas, fue entonces que, en la intersección con Av. Avellaneda, dicho automóvil volcó hacia el lado Izquierdo,

provocando que este quedo de costado provocando que las personas que estaba en su interior se lesionaran, luego con ayuda de personas se pudo sacar a los ocupantes y poner en su normal posición el vehículo. Se procede a realizar una **Inspección Ocular:** donde se observa dos vehículos parados sobre calle Corrientes con intersección de Av. Avellaneda con ambos frentes orientados hacia el cardinal Este, con daños en el vehículo menor sobre su costado Izquierdo y demás daños a determinar por las PERICIAS FISICO-MECANICAS. Seguidamente se hace constar que el lugar estaba de Día, con iluminación Natural, calzada asfaltada sin baches ni imperfecciones a la vista. Se observan presencia de semáforos en las esquinas, los cuales al momento de mi presencia en el lugar funcionaban correctamente. Se hace constar que se divisó cámaras privadas ubicada en una vivienda sito en Av. Avellaneda 590 de esta Ciudad, además se solicitó cámaras de seguridad pertenecientes al sistema de monitoreo 911. Es dable hacer constar que a horas 06:15 aprox. se puso en conocimiento lo sucedido a la Unidad Fiscal de Atentados Contra las Personas siendo atendido por el Dr. Alfredo Sánchez, quien DISPUSO que se de intervención a Criminalística en el lugar, se realicen exámenes de rigor a todas las partes, se registre cámaras de seguridad públicas y privadas en el lugar, que ambos vehículos queden en calidad de depósito y que las actuaciones sean enviadas a la U.F.D.T.. A HORAS 06:30 procedí a comunicarme con el destacamento policial del Hospital Centro de Salud, donde soy informado por el Cabo Primero Serrano José, que efectivamente la ciudadana SALVATIERRA NOELIA, ingreso a ese nosocomio, siéndole diagnosticado por el DR. Torres Nestor con POLICONTUSO, sin revestir gravedad,. Seguidamente a HORAS 07:10 me comuniqué con la Maternidad AL NUMERO TELEFONICO N° 4237105, donde soy informado por una persona de voz femenina la cual no quiso identificarse, solo me informo que es secretaria del sector de guardia, que efectivamente la ciudadana SPUD NOELIA, ingreso a ese nosocomio, siéndole dada de alta momentos antes de mi llamado. En consecuencia, no siendo para más el acto, se concluye el mismo, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando sus intervinientes para constancia, lo que CERTIFICO.-




ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Denuncias Digitales

Usuario conectado: **JAACOSTA**

[Agregar Anexo](#)

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmar una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA ACTA: 03/12/2022 23:19:27

ACTA: A-182035/2022
LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

COMISARIA: COMISARIA 1
OFICIAL PPAL QUIEN FIRMA EL ACTA: SALVATIERRA, WALTER RAUL
OFICIAL RESPONSABLE: ACOSTA, JONATHAN ALEXIS
OFICIAL QUE SECUNDA: GOMEZ, GASTON ALBERTO

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

CAUSA: LESIONES CULPOSAS
DELITO: LESIONES CULPOSAS

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 03/12/2022
HORA DEL HECHO: 05:30:00
LUGAR DEL HECHO: AV. AVELLANEDA Y CALLE CORRIENTES
LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA

EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELÉFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRÓNICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

En la fecha a horas 06:10" aproximadamente informa el operador de turno de la Dirección Distrito Urbano, que hubo un accidente circulación con víctimas en AV. AVELLANEDA Y CORRIENTES de esta ciudad, por lo que solicitaba la presencia del auxiliar de turno en el lugar. Ante esto procedí a dirigirme al lugar. Una vez allí a horas 06:30" minutos aproximadamente, se encontraba resguardando el lugar del hecho por el empleado policial Agente PTP Rojas Lucas Gonzales c/12143, con actual prestación de servicio en la Dirección de Distritos Urbanos I, manifestando el citado empleado policial, que el accidente ocurrió a horas 05:30" aproximadamente. Allí se observa un Vehículo marca y modelo IVECO, DE COLOR BLANCO, DOMINIO AC635YJ, TUC 36, la cual era conducido por ALANIS RICARDO, 61 AÑOS DE EDAD, F.N. 17/04/1961, DNI 14359372, CASADO, EMPLEADO MUNICIPAL, DOMICILIADO EN B° LOMAS DEL SALVADOR C82 M2 F - LAS TALITAS, TEL. 381154692668, además allí se observa otro vehículo marca y modelo CHEVROLET CORSA, DE COLOR GRIS DOMINIO GAP-908 los cuales se encontraban a bordo del mismo los ciudadanos SALVATIERRA NOELIA, 27 AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN JOSE RONDOU 649 SMT, ARI JADUR, DNI 36153640, DOM. JOSE RONDOU 649 SMT, TEL 381547926 y SPUD NOELIA, 35 AÑOS, DNI 33541672, DOM. MARCO AVELLANEDA 1079, TEL. 3813592503, de los cuales dos personas resultaron lesionadas, por lo que SALVATIERRA NOELIA, fue trasladado al Hospital Centro de Salud, en Ambulancia TUC 3322 INFERMERO SERRANO OSCAR MP 1208 y la ciudadana SPUD NOELIA, fue trasladado a la MATERNIDAD en ambulancia TUC 3301 CHOFER FRIAS JUAN JOSE. Conforme le fuera informado al personal policial que intervino en primera instancia de forma espontánea el conductor manifestó que mientras circulaba por calle Corrientes hacia el cardinal Oeste, el cual llevaban a bordo un automóvil que momentos antes había sido secuestrado y en su interior iban tres personas, fue entonces que, en la intersección con Av. Avellaneda, dicho automóvil volcó hacia el lado izquierdo, provocando que este quedo de costado provocando que las personas que estaba en su interior se lesionaran, luego con ayuda de personas se pudo sacar a los ocupantes y poner en su normal posición el vehículo. Se procede a realizar una Inspección Ocular: donde se observa dos vehículos parados sobre calle Corrientes con intersección de Av. Avellaneda con ambos frentes orientados hacia el cardinal Este, con daños en el vehículo menor sobre su costado izquierdo y demás daños a determinar por las PERICIAS FÍSICO-MECANICAS. Seguidamente se hace constar que el lugar estaba de Día, con iluminación Natural, calzada asfaltada sin baches ni imperfecciones a la vista. Se observan presencia de semáforos en las esquinas, los cuales al momento de mi presencia en el lugar funcionaban correctamente. Se hace constar que se divisó cámaras privadas ubicada en una vivienda sito en Av. Avellaneda 590 de esta Ciudad, además se solicitó cámaras de seguridad pertenecientes al sistema de monitoreo 911. Es dable hacer constar que a horas 06:15 aprox. se puso en conocimiento lo sucedido a la Unidad Fiscal de Atentados Contra las Personas siendo atendido por el Dr. Alfredo Sánchez, quien DISPUSO que se de intervención a Criminalística en el lugar, se realicen exámenes de rigor a todas las partes, se registre cámaras de seguridad públicas y privadas en el lugar, que ambos vehículos queden en calidad de depósito y que las actuaciones sean enviadas a la U.F.D.T.. A HORAS 06:30 procedí a comunicarme con el destacamento policial del Hospital Centro de Salud, donde soy informado por el Cabo Primero Serrano José, que efectivamente la ciudadana SALVATIERRA NOELIA, ingreso a ese nosocomio, siéndole diagnosticado por el DR. Torres Nestor con POLICONTUSO, sin revestir gravedad,. Seguidamente a HORAS 07:10 me comuniqué con la Maternidad AL NUMERO TELEFONICO N° 4237105, donde soy informado por una persona de voz femenina la cual no quiso identificarse, solo me informo que es secretaria del sector de guardia, que efectivamente la ciudadana SPUD NOELIA, ingreso a ese nosocomio, siéndole dada de alta momentos antes de mi llamado

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELÉFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRÓNICO: NO APORTA

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e) a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Público Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.

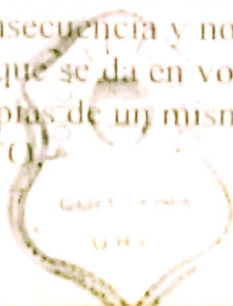
ACTA ART. 60 y 61 DEL CPPT

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, siendo horas siete con cincuenta minutos, el funcionario de policía que suscribe Oficial Sub-Ayudante Acosta Jonathan, cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno en el día de la fecha, y en este acto secundado por el Oficial Ayudante Medina Alfredo, labro la presente a los fines y efectos de dejar debidamente documentación lo siguiente: Que en la fecha y horas antes mencionadas, y previamente citado comparece por ante esta Unidad de Orden Público el ciudadano quien dice llamarse: ALANIS RICARDO, 61 AÑOS DE EDAD, F.N. 17/04/1961, DNI 14359372, CASADO, EMPLEADO MUNICIPAL, DOMICILIADO EN B° LOMAS DEL SALVADOR C82 MZ. E - LAS TALITAS, TEL. 381154692668. El/la cual se encuentra bajo las previsiones del artículo 60 CPPT, es por ello que en cumplimiento a lo establecido en el artículo nº 61, Inc1 del CPPT se le hace conocer que se encuentra mencionado como causante en el CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC, como así también se le da lectura en vos alta y clara de los derechos que se le asisten enunciados en el artículo 61; Inc. 2 a ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga el o una persona de su confianza y en defecto de aquel por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata Inc. 3 a designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad de forma inmediata; Inc. 4 a que se le informe y escuche de los hechos que se le imputan; Inc. 5 a prestar declaración dentro de las 24 horas que le fuera privado de la libertad, si ha sido detenido; Inc. 6 a declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; Inc. 7 a no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan que alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; Inc. 8 a que no se emplee medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de una acto procesal sin perjuicio de la medida de vigilancia, y que en caso especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal, Inc. 9 acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso; Inc. 10 a que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; Inc. 11 a que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el artículo nº 2 punto 9 para el ejercicio de la defensa técnica, (Derecho a contar con un intérprete) que dice: Intérprete " Persona de confianza. El imputado tiene derecho a solicitar un intérprete y/o una persona de su confianza para que lo asista en su defensa, cuando no comprenda correctamente no sepa leer o escribir no pueda expresarse o no pueda hacerlo en el idioma oficial. Si no hace uso de este derecho, el Juez deberá proveer a su designación, de oficio". En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado la presente acta, la que previa lectura que se da en vos alta de todas sus partes, firmando para constancia los intervinientes dos copias de un mismo tenor y se entrega en este acto una de ellas al imputado, lo que CERTIFICO.

x Ricardo Alanis

x

x 14359372



ACOSTA JONATHAN
OFICIAL SUB AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR E. M. L. -

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: ALANIS RICARDO DNI 14359372, DOMICILIADO EN BARRIO LOMAS DEL SALVADOR – LAS TALITAS, TEL. 381692668. Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-

Del 7/16



[Signature]
ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICÍA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR E. Tox. -

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: ALANIS RICARDO DNI 14359372, DOMICILIADO EN BARRIO LOMAS DEL SALVADOR – LAS TALITAS, TEL. 381692668. Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-




ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICÍA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR DAS

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: ALANIS RICARDO DNI 14359372, DOMICILIADO EN BARRIO LOMAS DEL SALVADOR – LAS TALITAS, TEL. 381692668. Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

del 7/11/6

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-



[Signature]
ACOSTA IONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICÍA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR E.M.L.

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: **AGÜERO CARLOS DAVID, DNI 17041837, DOM. GUTEMBER 167 SMT.** Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-




ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICÍA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR E. Tox

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: **AGÜERO CARLOS DAVID, DNI 17041837, DOM. GUTEMBER 167 SMT.** Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-



ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICÍA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR E. M. L.

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: **AGÜERO CARLOS DAVID, DNI 17041837, DOM. GUTEMBER 167 SMT.** Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-



ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICÍA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR E. D.A.S.

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: **ARI JADUR, DNI 36153640, DOM. JOSE RONDOU 649 SMT.** Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
36153640



[Handwritten signature]
ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICÍA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR D.A.S.

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: **AGÜERO CARLOS DAVID, DNI 17041837, DOM. GUTEMBER 167 SMT.** Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICÍA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMAN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR E.M.L.

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectue el examen solicitado a el/la ciudadano/a: ARI JADUR, DNI 36153640, DOM. JOSE RONDOU 649 SMT, Quien se encuentra afectado en el presente epigrafe. Estimare urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-

x 
x Ary Jadur
x 36153640




ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR E. Tox.

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: ARI JADUR, DNI 36153640, DOM. JOSE RONDOU 649 SMT, Quien se encuentra afectado en el presente epigrafe. Estimare urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-


Ary Jadur
36153640




ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMAN
Comisaria Seccional Primera. - U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR DAS.....-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: **SALVATIERRA NOELIA, 27 AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN JOSE RONDOU 649 SMT.** Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-

[Firma]
- Salvo herida Noelia
- 38248528



[Firma]
ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. - U.R.C.

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR E.M.L......-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: **SALVATIERRA NOELIA, 27 AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN JOSE RONDOU 649 SMT.** Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. Estimaré urgente diligenciamiento e informe.

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-

[Firma]
x Salvo herida Noelia
x 38248528



[Firma]
ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMÁN

AL SR.
DIRECTOR MEDICINA LEGAL
SU OFICINA/

Ref. SOLICITAR E. tox

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Unidad a su cargo efectúe el examen solicitado a el/la ciudadano/a: SALVATIERRA NOELIA, 27 AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN JOSE RONDOU 649 SMT. Quien se encuentra afectado en el presente epígrafe. *Estimare urgente diligenciamiento e informe.*

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-

JeTB
Solo para Noelia
38248528



ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. - U.R.C.

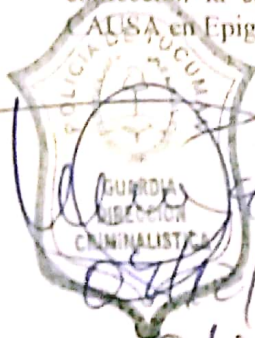
AL SR.
JEFE DE SECC. CRIMINALÍSTICA
SU OFICINA/

REF.: SOLICITAR INTERVENCION.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

Solicito a Ud., que personal de esa se constituya personal facultativo a su cargo a las inmediaciones de AV. AVELLANEDA Y CORRIENTES. de esta ciudad, a confección la carpeta técnica FOTOGRAFIA, HUELLAS Y RATRO Y PLANIMETRIA debido a la CAUSA en Epígrafe. *Estimare informe como es de práctica a esta Dependencia Policial.-*

San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-



ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMÁN
Comisaria Seccional Primera. – U.R.C.

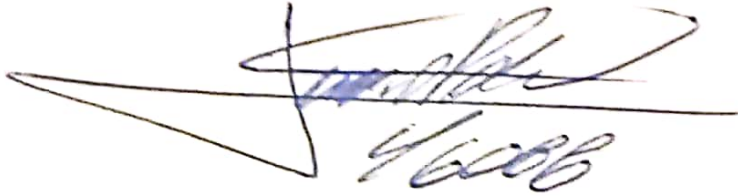
AL SR.
JEEFE 911
SU OFICINA/:

Ref.: SOLICITAR FILMACIONES (track de Registro Fílmico). -

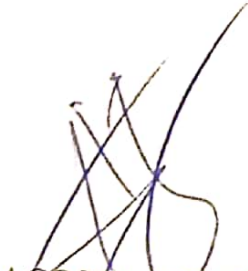
CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: SALVATIERRA NOELIA, ARI JADUR Y SPUD NOELIA, CAUSANTES: ALANIS RICARDO Y OTRO, FECHA DEL HECHO: 03/12/2022 HS. 05:30 APROX., INTERVIENE UNIDAD FISCAL DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS - CJC

En el marco de la investigación de la causa mencionada en el epígrafe, solicito a Ud. quiera tener a bien, disponer que personal idóneo de esa Unidad a su cargo remita a esta U.O.P., los registros fílmicos (track de filmación), captados por las cámaras de seguridad ubicada en inmediaciones de **AV. AVELLANEDA Y CORRIENTES**, de esta Ciudad, haciendo constar que, conforme a denuncia realizada, el hecho se produjo el día 03/12/2022 entre HORAS 05:00" A HORAS 06:00".
Estimare que se informe como es de práctica.

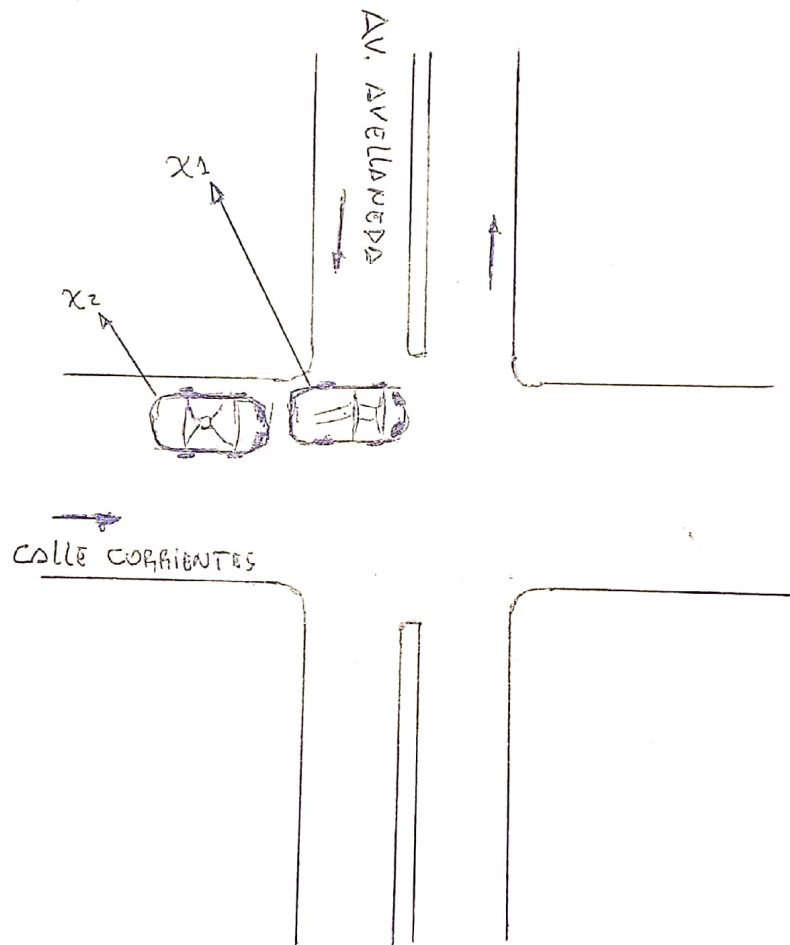
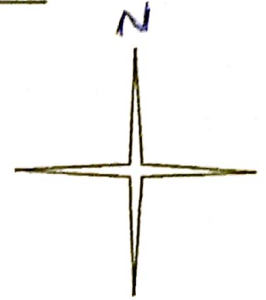
San Miguel De Tucumán, 03 de Diciembre del 2022.-


46008
04/12/22/23 0154




ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMÁN

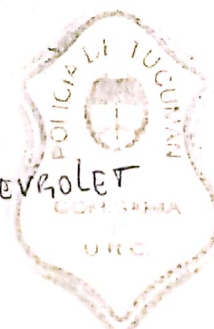
CROQUIS ILUSTRATIVO DEL LUGAR DEL HECHO SIN ESCALA



Referencia

X1. CAMIÓN MARCA IVECO

X2. AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET



ACOSTA JONATHAN A.
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICÍA DE TUCUMÁN

Denuncias Digitales

Usuario conectado: **CORUDYK**

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA ACTA: 03/12/2022 23:19:27

ACTA: A-182035/2022
RESPONSABLE UFDT: VARELA RUDYK CONSTANZA
LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

COMISARIA: COMISARIA 1
OFICIAL PPAL QUIEN FIRMA EL ACTA: SALVATIERRA, WALTER RAUL
OFICIAL RESPONSABLE: ACOSTA, JONATHAN ALEXIS
OFICIAL QUE SECUNDA: GOMEZ, GASTON ALBERTO

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

CAUSA: LESIONES CULPOSAS
DELITO: LESIONES CULPOSAS

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 03/12/2022
HORA DEL HECHO: 05:30:00
LUGAR DEL HECHO: AV. AVELLANEDA Y CALLE CORRIENTES
LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN

ASISTENCIA MEDICA:

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

: En la fecha a horas 06.10” aproximadamente informa el operador de turno de la Dirección Distrito Urbano, que hubo un accidente circulación con víctimas en AV. AVELANEDA Y CORRIENTES de esta ciudad, por lo que solicitaba la presencia del auxiliar de turno en el lugar. Ante esto procedí a dirigirme al lugar. Una vez allí a horas 06:30” minutos aproximadamente, se encontraba resguardando el lugar del hecho por el empleado policial Agente PTP Rojas Lucas Gonzales c/12143, con actual prestación de servicio en la Dirección de Distritos Urbanos I, manifestando el citado empleado policial, que el accidente ocurrió a horas 05.30” aproximadamente. Allí se observa un Vehículo marca y modelo IVECO, DE COLOR BLANCO, DOMINIO AC635YJ, TUC 36, la cual era conducido por ALANIS RICARDO, 61 AÑOS DE EDAD, F.N. 17/04/1961, DNI 14359372, CASADO, EMPLEADO MUNICIPAL, DOMICILIADO EN B° LOMAS DEL SALVADOR C82 MZ. E – LAS TALITAS, TEL. 381154692668, además allí se observa otro vehiculo marca y modelo CHEVROLET CORSA, DE COLOR GRIS DOMINIO GAP-908 los cuales se encontraban a bordo del mismo los ciudadanos SALVATIERRA NOELIA, 27 AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN JOSE RONDOU 649 SMT, ARI JADUR, DNI 36153640, DOM. JOSE RONDOU 649 SMT, TEL 381547926 y SPUD NOELIA, 35 AÑOS, DNI 33541672, DOM. MARCO AVELLANEDA 1079, TEL. 3813592503, de los cuales dos personas resultaron lesionadas, por lo que SALVATIERRA NOELIA, fue trasladado al Hospital Centro de Salud, en Ambulancia TUC 3322 ENFERMERO SERRANO OSCAR MP 1208 y la ciudadana SPUD NOELIA, fue trasladado a la MATERNIDAD en ambulancia TUC 3301 CHOFER FRIAS JUAN JOSE. Conforme le fuera informado al personal policial que intervino en primera instancia de forma espontánea el conductor manifestó que mientras circulaba por calle Corrientes hacia el cardinal Oeste, el cual llevaban a bordo un automóvil que momentos antes había sido secuestrado y en su interior iban tres personas, fue entonces que, en la intersección con Av. Avellaneda, dicho automóvil volcó hacia el lado Izquierdo, provocando que este quedo de costado provocando que las personas que estaba en su interior se lesionaran, luego con ayuda de personas se pudo sacar a los ocupantes y poner en su normal posición el vehículo. Se procede a realizar una Inspección Ocular: donde se observa dos vehículos parados sobre calle Corrientes con intersección de Av. Avellaneda con ambos frentes orientados hacia el cardinal Este, con daños en el vehículo menor sobre su costado Izquierdo y demás daños a determinar por las PERICIAS FISICO-MECANICAS. Seguidamente se hace constar que el lugar estaba de Día, con iluminación Natural, calzada asfaltada sin baches ni imperfecciones a la vista. Se observan presencia de semáforos en las esquinas, los cuales al momento de mi presencia en el lugar funcionaban correctamente. Se hace constar que se divisó cámaras privadas ubicada en una vivienda sito en Av. Avellaneda 590 de esta Ciudad, además se solicitó cámaras de seguridad pertenecientes al sistema de monitoreo 911. Es dable hacer constar que a horas 06:15 aprox. se puso en conocimiento lo sucedido a la Unidad Fiscal de Atentados Contra las Personas siendo atendido por el Dr. Alfredo Sánchez, quien DISPUSO que se de intervención a Criminalística en el lugar, se realicen exámenes de rigor a todas las partes, se registre cámaras de seguridad públicas y privadas en el lugar, que ambos vehículos queden en calidad de depósito y que las actuaciones sean enviadas a la U.F.D.T.. A HORAS 06:30 procedí a comunicarme con el destacamento policial del Hospital Centro de Salud, donde soy informado por el Cabo Primero Serrano José, que efectivamente la ciudadana SALVATIERRA NOELIA, ingreso a ese nosocomio, siéndole diagnosticado por el DR. Torres Nestor con POLICONTUSO, sin revestir gravedad,. Seguidamente a HORAS 07:10 me comuniqué con la Maternidad AL NUMERO TELEFONICO N° 4237105, donde soy informado por una persona de voz femenina la cual no quiso identificarse, solo me informo que es secretaria del sector de guardia, que efectivamente la ciudadana SPUD NOELIA, ingreso a ese nosocomio, siéndole dada de alta momentos antes de mi llamado

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e)a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Publico Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.

Volver

Asignar

IMPRIMIR

PDF